



Buenos Aires, 4 de setiembre de 2024

VISTO la Resolución N° 2486/2023 del Consejo Superior de la Universidad mediante la cual se autoriza la implementación del dictado de la Tecnicatura Universitaria en Desarrollo y Producción de Videojuegos bajo la opción pedagógica a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1999, de fecha 4 de octubre de 2023, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Desarrollo y Producción de Videojuegos bajo la opción pedagógica a distancia.

Que por Resolución de Consejo Superior N° 2486/2023 se autorizó la implementación del dictado de la Tecnicatura Universitaria en Desarrollo y Producción de Videojuegos, bajo la opción pedagógica a distancia, para DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año, a partir de la fecha de la Resolución Ministerial de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

Que por la misma resolución se aprobó la conformación del consorcio integrado por la Facultad Regional Buenos Aires como Facultad cabecera y las Facultades Regionales Chubut, Mendoza, Reconquista y San Nicolás como Facultades miembros.

Que el 30 de octubre de 2023 se inició el trámite de reconocimiento oficial y validez nacional del título ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU).

Que, para subsanar las observaciones recibidas por parte de la DNGU, la Secretaría Académica de la Universidad decidió elaborar un instrumento administrativo que apruebe un nuevo diseño curricular, teniendo en cuenta que es una carrera nueva y que aún no ha sido implementada por las Facultades Regionales.

Que por Ordenanza N° 2080 el Consejo Superior de la Universidad aprueba el nuevo diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Desarrollo y Producción de Videojuegos bajo la opción pedagógica a distancia y por Ordenanza N° 2081 establece el régimen de correlatividades.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que, en consecuencia, la Secretaría Académica de la Universidad manifiesta la necesidad de rectificar la Resolución de Consejo Superior N° 2486/2023 que autoriza la implementación del dictado de la Tecnicatura Universitaria en Desarrollo y Producción de Videojuegos, bajo la opción pedagógica a distancia, de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1999.

Que la Comisión de Planeamiento analizó lo planteado y aconseja dar lugar a lo solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar lo establecido en la Resolución de Consejo Superior N° 2486/2023 y autorizar la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Desarrollo y Producción de Videojuegos, bajo la opción pedagógica a distancia, contemplada en el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Tecnológica Nacional, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por las Ordenanzas N° 2080 y 2081- para DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año, a partir de la fecha de la Resolución Ministerial de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por parte del Ministerio de Capital Humano.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la conformación del consorcio integrado por la Facultad Regional Buenos Aires como Facultad cabecera y las Facultades Regionales Chubut, Mendoza, Reconquista y San Nicolás como Facultades miembros, para el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Desarrollo y Producción de Videojuegos, bajo la opción pedagógica a distancia, y de acuerdo con los estándares y pautas indicadas en el SIED de la Universidad.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional y al Consejo de Educación a Distancia el seguimiento y evaluación del desarrollo de la Tecnicatura Universitaria a implementar.

ARTÍCULO 4°.- La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTICULO 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Superior N° 2486/2023.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1450/2024

UTN
mgb
sr